



RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2019 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD PARA POSIBILITAR EL CAMBIO DE PUESTO, TURNO U HORARIO DE TRABAJO AL PERSONAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L nº 52 de 14 de marzo), la movilidad del personal estatutario de la correspondiente categoría profesional, se llevará a cabo a través de procedimientos objetivos, que serán negociados con las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial, todo ello sin perjuicio de la potestad de distribución de efectivos que tiene la dirección de cada centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por su parte, el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (B.O.C. y L nº 42 de 2 de marzo), remite a las bases comunes que se dicten en la materia, a fin de garantizar la homogeneización de los requisitos materiales y de procedimiento para todos los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, que deberán ser objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto se aprobó la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 32 de 17 de febrero), posteriormente modificada por la ORDEN SAN/476/2016, de 20 de mayo (B.O.C. y L. nº 108 de 7 de junio).

La Base Octava, apartado 5, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, establece que con carácter previo a la correspondiente convocatoria de movilidad voluntaria, el gerente del centro o institución podrá ofertar al personal de las distintas unidades, servicios y/o, en su caso, áreas funcionales, y en el ámbito de cada uno de ellos, la posibilidad de cambiar de turno u horario de trabajo dentro de su misma unidad, servicio o, en su caso área funcional, siempre que reúna los requisitos de participación contemplados en las letras a), b) y c) del apartado 1 de la base cuarta de dicha Orden, y de acuerdo con el baremo establecido en la base décima.

Al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad de distribución de efectivos reconocida en el 14.1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, esta Dirección Gerencia efectúa la convocatoria previa a la que se refiere la Base Octava, apartado 5, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, respecto al personal de la categoría profesional de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar a los empleados de la categoría profesional de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente resolución, el cambio de puesto, turno u horario de trabajo dentro del respectivo **Servicio, Unidad o Área funcional** al que se encuentran adscritos.

Los destinos objeto de esta convocatoria son lo establecidos en el **Anexo I**.

Segunda.- Normativa aplicable. – Este procedimiento de movilidad se regirá por las presentes bases; por lo dispuesto en el Título III, capítulo III, del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud; y por la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, en la redacción dada por la Orden SAN/476/2016, de 20 de mayo.

Tercera.- Requisitos.– El personal de la categoría profesional de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico que desee cambiar de puesto, turno u horario dentro del Servicio, Unidad o Área funcional al que se encuentre adscrito deberá reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y hasta el momento de incorporación al puesto de trabajo adjudicado los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la condición de personal fijo y cumplir los requisitos de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I.
- b. Prestar servicios en el centro o institución convocante en situación de servicio activo o encontrarse en otra situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva de plaza en el centro.
- c. Haber permanecido un año en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por movilidad voluntaria.

Cuarta.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.– El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Los participantes harán constar en la solicitud todos los datos requeridos en la misma, así como los puestos de trabajo a los que optan, por orden de preferencia.

La presentación de la solicitud de participación se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo III** de la presente resolución; irá dirigida al Director Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y estará acompañada por la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los términos establecidos en la Base Séptima de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero.

El participante que desempeñe un puesto de trabajo por motivos de **salud laboral** deberá presentar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, acreditativo de la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud.

Quinta.- Procedimiento de adjudicación.- La adjudicación de los destinos ofertados se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo de méritos contenido en el **Anexo II**.

No obstante lo anterior, los aspirantes que tuvieran cumplidos cincuenta y cinco años y hubiera venido desempeñando durante cinco años sus servicios en turno rotatorio o en turno nocturno, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo en horario fijo de mañana o tarde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, y en la Base Cuarta, apartado 4 de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero.

Sexta.- Comisión de movilidad voluntaria.- La Comisión de movilidad voluntaria, tanto titular como suplente, está compuesta por los siguientes miembros:

COMISIÓN TITULAR:

Presidenta: M^a Jesús González Sánchez.
Vocal: Rosario Mayo Cabrera.
Vocal: Eva Alonso Sotillos.
Secretario: Francisco José Rodríguez Lozano.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: M^a Aránzazu Rodríguez Ferrer.
Vocal: Covadonga Mozo Llorente.
Vocal: Francisco José Ortega Rojo.
Secretario: M^a Consolación Sanz Velasco.

Séptima.- Desarrollo del proceso:

7.1. – Resolución provisional y alegaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la baremación de los méritos, la comisión de movilidad voluntaria elevará propuesta de resolución provisional al Director Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, que dictará la resolución de adjudicación provisional de puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega.

La citada resolución incluirá, además de la adjudicación provisional de puestos de trabajo ofertados, la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución provisional contendrá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados hasta el momento por los participantes, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto a ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la resolución provisional. Dichas

alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo o sobre las exclusiones.

En ningún caso podrán aportarse para su valoración nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de la convocatoria del procedimiento de movilidad.

7.2. – Resolución definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la comisión de movilidad voluntaria, tras su valoración e informe, elevará propuesta de resolución definitiva al Director Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, quien dictará resolución de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La citada resolución, además de contener la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo ofertados, resolverá igualmente, con carácter definitivo, las alegaciones a la resolución provisional y establecerá la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución definitiva contendrá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la terminación del plazo previsto para la presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional, siempre que no se hubiesen recogido en la resolución provisional por haberse presentado con posterioridad a ésta, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto a ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. – Plazo de resolución.

El plazo para la resolución de los procedimientos de movilidad voluntaria será de seis meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución definitiva los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. – Irrenunciabilidad del destino e incorporaciones.

Los puestos de trabajo adjudicados tendrán carácter irrenunciable y la incorporación a los mismos se realizará según determine la Dirección Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, atendiendo a necesidades asistenciales y organizativas.

Octava.- Recursos.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada ante el Gerente de Salud de Áreas de Valladolid en el plazo de 1 mes , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el artículo 20 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.

Valladolid, a 24 de julio de 2019.

EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
VALLADOLID – OESTE.

Fdo.: José Miguel GARCIA VELA



DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 26 de julio de 2019 se procede a la publicación de la Resolución de 24 de julio de 2019 del Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste mediante la que se efectúa la convocatoria de movilidad para posibilitar el cambio de puesto, turno u horario de trabajo al personal de la categoría profesional de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Valladolid, a 26 de julio de 2019.

EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Fdo.: **Francisco J. RODRÍGUEZ LOZANO**



ANEXO I

Movilidad Interna T.S.L.D.C. (Convocatoria 24/07/2019)

ORDEN PUESTO en Planilla	SERVICIO	TURNO	CARACTERÍSTICAS TURNO
2	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
5	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
6	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS DE LUNES A VIERNES CON INCIDENCIAS TARDÉS
7	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
9	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
13	S. LABORATORIO-HEMATOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
1	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
4	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
5	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
7	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
8	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
9	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
10	S. LABORATORIO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
3	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
5	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
7	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
8	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
9	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
10	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
12	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
13	S. LABORATORIO-ANÁLISIS CLÍNICOS	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
1	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Análisis clínicos)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS
7	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Análisis clínicos)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO UNA NOCHE/DOS NOCHES
8	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Análisis clínicos)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO UNA NOCHE/DOS NOCHES
11	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Hematología)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO DE 1 NOCHE
12	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Análisis clínicos)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO DE 1 NOCHE
13	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Análisis clínicos)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO DE 1 NOCHE
14	S. ÁREA 24 HORAS ANALÍTICA (Hematología)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO DE 1 NOCHE



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Por servicios prestados en la misma categoría en la que se participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.05 puntos por mes completo de servicios, con un tope máximo de 1.2 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con más servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente.

SOLICITUD DE MOVILIDAD

MOVILIDAD T.S.L.D.C. (Convocatoria de 24/07/2019).

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF	Domicilio	
Localidad	Provincia	Código postal

2. DATOS PROFESIONALES

Categoría y Especialidad	Vinculo jurídico (1)
Situación Administrativa (2)	Centro de Trabajo
Servicio / Unidad / Área funcional	Desempeño un puesto de trabajo por motivos de salud Laboral (3) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tengo asignado puesto definitivo en este Centro mediante procedimiento de movilidad interna. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo señale la fecha de la convocatoria: ____/____/_____	

3. MERITOS

A/ ANTIGÜEDAD. Conforme al apartado 1 del Baremo de méritos:

Total meses	Autobaremación (total meses x 0,05 puntos / MÁX: 1,2 puntos)	Comprobación (cumplimenta la administración)

PREFERENCIA PARA OCUPAR UN PUESTO EN HORARIO FIJO DE MAÑANA O TARDE (4)
Edad: _____ Indique los años en que ha desempeñado turno rotatorio o nocturno _____

4. DESTINOS SOLICITADOS

ORDEN	Nº PUESTO	TURNO	CARACTERÍSTICAS DEL TURNO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

* SI SE PRECISA, CUMPLIMENTE EN HOJAS COMPLEMENTARIAS CON LAS PETICIONES POSTERIORES, Y CON INDICACION DEL ORDEN, PUESTO DE PLANILLA, UNIDAD/SERVICIO/AREA FUNCIONAL.

5. DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- a. Meritos que no se aportan por estar en poder del Centro o Institución convocante (indicar Centro/s a que se refieren):

- b. Méritos aportados:

En Valladolid, de de 2019

(Firma)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE MOVILIDAD

(1) **Vínculo jurídico.** Indique una de las siguientes opciones:

- Estatutario (EST).
- Funcionario (FUN).

(2) **Situación administrativa.** Indique una de las siguientes opciones:

- Servicio activo con destino en el HURH (S.ACT. HURH).
- Servicio activo en Comisión de servicio en otro Centro (S. ACT. COM)
- Otra situación administrativa con reserva de plaza (OTRA)

(3) Si se encuentra desempeñando un puesto de trabajo por motivos de salud laboral deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Centro en el que se acredita la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud (Base Cuarta, párrafo cuarto de la Convocatoria).

(4) **Preferencia para el desempeño de un puesto de trabajo con turno diurno.** Señala esta opción si ha solicitado algún puesto de trabajo con turno diurno y cumple los requisitos establecidos en la Base Quinta de la convocatoria (tener cumplidos cincuenta y cinco años y haber prestado sus servicios en turno rotatorio o en turno nocturno durante cinco años inmediatamente anteriores). (Base cuarta, apartado cuarto, de la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero).